



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . -**

HONORABLE ASAMBLEA:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIEN SUSCRIBE, DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha de la mujer por lograr espacios de igualdad se ha venido consolidando a través de décadas logrando avances significativos, lamentablemente no ha sido exenta de retrocesos y polémicas en algunos de los puntos que conforman el universo de derechos que se defienden.



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Los derechos de las mujeres han venido consolidándose a través del tiempo en diversos campos de la sociedad y aunque pareciera que la batalla está ganada, surgen de repente espacios donde la cultura de la equidad no ha permeado y siguen siendo espacios, si no vedados, faltos de equidad entre los géneros.

Entre los espacios que recientemente han entrado en la esfera de la equidad se encuentran los de elección popular, donde las leyes electorales señalan la paridad entre la designación de las candidaturas de mayoría relativa y las plurinominales; de igual manera, en la creación del órgano garante de transparencia, en el instituto tanto a nivel federal como a nivel estatal, se establece la paridad para la designación de los consejeros que lo integran, según lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado.

Aunque esta disposiciones, ya sea de manera puntual como los ejemplos señalados anteriormente o en forma de principio que debe guiar la toma de las decisiones bajo esta premisa de equidad, y aunque además de este principio de paridad existe el de transversalidad y otros que debieran bastar para tener en cuenta la equidad entre hombres y mujeres a la hora de la toma de decisiones, y aún más, a pesar de que desde al menos los años 90, la agenda de



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

los organismos de derechos humanos contemplan dentro de sus compromisos fundamentales promover la igualdad y la no discriminación y no violencia contra la mujer, existen todavía estos claroscuros respecto de los derechos de la mujer. Por señalar uno de ellos, nos referiremos a la disposición constitucional del artículo 79 fracción III que señala como responsabilidad del titular del Poder Ejecutivo *“nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, y demás funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las Leyes, garantizando el principio de igualdad de género”*, es decir, el nombramiento de los secretarios y funcionarios de gobierno bajo la premisa de la equidad de género.

Como sabemos, en la administración estatal pasada, las mujeres brillaron por su ausencia en cargos de primer nivel en el gobierno del estado, a pesar de la claridad, del peso jurídico que debiera tener la norma constitucional en quien detenta un cargo público de esta relevancia, el primer mandatario estatal, es decir, el primero que está obligado a obedecer lo que la ciudadanía, o en este caso, la ley les manda.



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

Por fortuna, no es el caso de la nueva administración estatal, donde el ciudadano gobernador, siendo candidato, hizo el compromiso de integrar la mitad de su gabinete con mujeres, lo cual ha cumplido ha cabalidad, cosa que como mujeres nos honra sobremanera, y más si consideramos que promover la equidad es algo que forma parte de su convicción personal.

En este sentido es que hoy venimos a hacer una respetuosa solicitud al titular del ejecutivo, para que con base en ese compromiso personal que tiene con las mujeres del estado, tenga a bien publicar el decreto mediante el cual se establece el principio de paridad para la integración del pleno de magistrados, mismo que fue aprobado por la XV Legislatura del Congreso del Estado, en cuyo proyecto de decreto se señala la reforma al artículo 90 de nuestra carta magna estatal, con la finalidad de que: *“el Tribunal Superior de Justicia del Estado garantizando el Principio de Paridad de Género se integrará por siete magistrados y magistradas numerarios nombrados por el Poder Legislativo, de entre las ternas propuestas por el Gobernador del Estado.”*



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

De igual manera y en armonía con esta reforma, el citado proyecto aprobado modifica el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, teniendo vigencia el artículo 79 constitucional que mandata al titular del ejecutivo a preservar la paridad en la designación de funcionarios, y si bien es cierto, el caso que nos ocupa trata de la designación de funcionarios de otro poder público, siendo responsabilidad del ejecutivo proponer la terna a esta soberanía, consideramos que la obligación de conducirse salvaguardando el principio de paridad al integrar dicha terna.

Aunque el proyecto fue aprobado con las formalidades que la ley marca, su publicación se vio entorpecida por el conflicto que paralizó prácticamente media Legislatura, cosa que, a pesar de lo que se ha visto en estas semanas, esperamos no se repita, por fortuna la disposición y solidaridad que demostrado el actual ejecutivo del estado con respecto del tema de la inclusión y la equidad entre hombres y mujeres, nos da la confianza de que esta atenta solicitud será prontamente atendida, con el fin de refrendar este compromiso, repito, a pesar de que la constitución ya mandata al titular del ejecutivo a conducirse respetando la paridad, además teniendo en cuenta el celo que ha demostrado morena respecto de la intervención del ejecutivo sobre las decisiones y la autonomía del Congreso, estoy segura que



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

de igual manera refrendarán esta solicitud, en respeto de una decisión tomada por esta soberanía y, sobre todo, en respeto a los derechos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando el compromiso que los Poderes Legislativo y Ejecutivo tenemos para con la mujer de Baja California Sur, pongo a consideración de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, TENGA A BIEN PUBLICAR EL PROYECTO DE DECRETO APROBADO POR ESTA SOBERANÍA EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE AL OFICIAL MAYOR ESTE MISMO PODER, REMITA DE MANERA INMEDIATA EL PRESENTE ACUERDO AL PODER EJECTIVO DEL ESTADO PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR

FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL